

"2021: Año de la Independencia"

Ciudad de México, 24 de mayo de 2021

CERTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN CERTYNOM, S.C.

Ing. José Enrique Zavala López
Calle Florencia número 37, Interior 704,
Colonia Juárez, Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.

Me refiero a la documentación e información presentada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") el 22 de abril, 05 y 17 de mayo del presente año, mediante la cual solicita se autorice a **CERTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN CERTYNOM, S.C.**, como Organismo de Certificación de Producto para la evaluación de la conformidad al amparo de las siguientes Disposiciones Técnicas:

- **IFT-004-2016:** "Interfaz a redes públicas para equipos terminales".
- **IFT-005-2016:** "Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S)".
- **IFT-008-2015:** "Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba.
- **IFT-011-2017:** Parte 2. Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

Al respecto, hago referencia al Convenio de Colaboración suscrito el 6 de octubre de 2015 por el Instituto y por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. ("EMA"), el cual tiene como objetivo realizar, conforme a las respectivas atribuciones y funciones, las acciones orientadas a la acreditación de laboratorios de prueba, organismos de certificación y unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de disposiciones técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. La condición 4 de la cláusula Primera de dicho Convenio establece lo siguiente:

"El INSTITUTO tendrá por autorizados a los laboratorios de prueba y organismos de certificación, y por acreditadas a las unidades de verificación, que hayan sido acreditados por la "EMA", en términos del presente Convenio, para la evaluación de la conformidad de disposiciones técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión."

En este sentido, es conveniente señalar que el 16 de abril de 2021 la EMA otorgó a **CERTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN CERTYNOM, S.C.**, una ampliación a la acreditación número 95/13 para la evaluación de la conformidad de las Disposiciones Técnicas siguientes:

- **IFT-004-2016:** "Interfaz a redes públicas para equipos terminales".
- **IFT-005-2016:** "Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S)".

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

"2021: Año de la Independencia"

- **IFT-008-2015:** "Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba.
- **IFT-011-2017:** Parte 2. Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 15, fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa autoriza a **CERTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN CERTYNOM, S.C.** como Organismo de Certificación de Producto para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la siguiente Normatividad:

Disposición Técnica	
IFT-004-2016	"Interfaz a redes públicas para equipos terminales"
IFT-005-2016	"Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S)"
IFT-008-2015	"Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba"
IFT-011-2017 Parte 2	Parte 2. Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

La vigencia y validez de la presente autorización, queda sujeta a los resultados de las evaluaciones que realicen el Instituto o la EMA a fin de constatar que el Organismo de Certificación continúa en cumplimiento con las disposiciones y/o normatividad aplicable.

Asimismo, se informa que de conformidad con el Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20 del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento

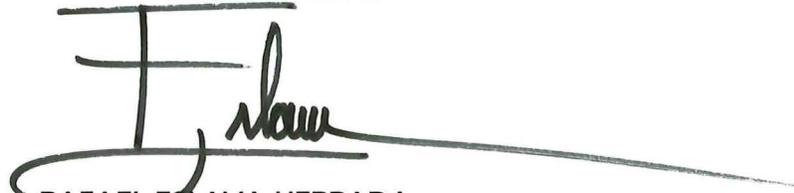
"2021: Año de la Independencia"

Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión" aprobado por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020, una vez que concluya la suspensión de labores, deberá presentar en el plazo de veinte días hábiles ante la Oficialía de Partes del Instituto, por escrito y de manera física toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada en los términos de dicho Acuerdo. En caso de no exhibir la documentación original en el plazo establecido, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitió al Instituto a través de correo electrónico, el presente oficio de autorización, se extinguirán de pleno derecho en términos del artículo 11 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El original de este oficio de autorización, se encontrarán disponibles en los expedientes abiertos en el Instituto con motivo del trámite. El promovente o su representante legal, previa cita, podrán solicitar le sean entregados de manera física, sin que esta entrega se considere un nuevo acto de notificación, por lo que únicamente se levantará un acuse simple de la entrega correspondiente.

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en los artículos 15, fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión" emitido por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA